

Presentación de Escrito

Trámite:5840969

Información de Trámite asociado

TEMA	LEGALES
TIPO	OFICINA VIRTUAL

Datos del Solicitante

Razón Social:	IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S. A.
CUIL/CUIT:	30-71803047-8
Email:	info@impulsamendoza.com
Teléfono:	02615637044
Celular:	
Interno:	

- **NÚMERO DE EXPEDIENTE**
EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA
- **Carácter**
REPRESENTANTE LEGAL
- **Motivo de la presentación**
Contesta Dictamen Sectorial
REPRESENTANTE LEGAL (en caso que haya completado dicha opción en carácter)
- **Nombre y Apellido**
Emilio Guiñazú Fader
- **DNI**
22.407.573
- **correo electrónico**
equinazufader@impulsamendoza.com
- **Teléfono Celular**
0

CONTESTA DICTAMEN SECTORIAL

A la Autoridad Ambiental-Minera
Sr. Director de Minería
Sr. Director de Protección Ambiental
S_____/____D

REF: EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA

Emilio Guiñazú Fader, en representación de **Impulsa Mendoza Sostenible S.A.** ("IMPULSA"), con CUIT: 30-71803047-8, con domicilio social en calle 25 de mayo N°1078, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, me presento y digo que:

Por la presente vengo en legal tiempo y forma a dar respuesta a las recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque en el dictamen notificado a esta parte el día 30/04/2025, mediante el documento que se adjunta como Anexo.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. Atte.



Emilio Guiñazú Fader
Gerente General
Impulsa Mendoza Sostenible SA

Respuestas al dictamen sectorial emitido por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque en referencia al EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA Exploración Minera Metalífera del Proyecto “El Destino y Otros” – Malargüe Distrito Minero Occidental 2

En virtud del dictamen sectorial emitido por la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque en el marco del expediente correspondiente al Proyecto MDMO II, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. toma razón de las observaciones y recomendaciones expresadas, las cuales serán debidamente consideradas conforme avance la implementación de los planes de manejo ambiental establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el Informe de Impacto Ambiental del MDMO II ha sido elaborado conforme a los requerimientos de la Ley 7722, el Decreto 820/06 y la normativa ambiental provincial vigente. Esta normativa impone la obligación de obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como condición previa e ineludible para el inicio de cualquier tarea de campo. Dentro de estas tareas de campo se encuentran incluidos todos los relevamientos necesarios para elaborar un estudio de impacto ambiental completo en minería (línea de base biológica, hidrogeológica, arqueológica, social, etc.). Cabe aclarar que muchos de estos estudios tienen los mismos impactos —en superficie, acceso y tránsito— que las tareas de prospección que se pretenden evaluar, por lo que exigirlos con anterioridad a la DIA genera una contradicción práctica que esta estrategia busca resolver. Por esta razón, el documento presentado se basa exclusivamente en fuentes secundarias, públicas y trazables, sin haber podido realizar aún estudios específicos en terreno.

Asimismo, todos los resultados de estos relevamientos serán remitidos a las autoridades competentes en cada materia —como la Dirección General de Irrigación, el IANIGLA o la Dirección de Patrimonio Cultural— para su análisis y validación técnica. La información así obtenida será remitida a la autoridad de aplicación correspondiente para su análisis y validación, permitiendo realizar ajustes, restricciones o exclusiones en función de los hallazgos efectivamente verificados. Esta metodología garantiza una actualización dinámica y progresiva del estudio, tal como se ha aplicado exitosamente en el caso del proyecto “El Seguro” presentado en el marco del MDMO I, actualmente en etapa de evaluación técnica.

Cabe destacar que la estrategia metodológica aplicada en el MDMO II incorpora ajustes sustanciales respecto al MDMO I, como resultado de las observaciones formuladas por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y diversos dictámenes sectoriales. En esta nueva versión, se ha reducido la escala del

Documento Marco, limitándolo a una caracterización ambiental general, una descripción del modelo de gestión y del tipo de actividades autorizables en esta etapa. Los análisis técnicos detallados, la identificación de impactos y las medidas de mitigación se trasladaron a los documentos específicos de cada proyecto individual, lo que permite una trazabilidad más precisa, proporcional y eficaz del impacto real de cada intervención.

Esta reorganización metodológica permite mantener una visión integral del conjunto, sin perder la profundidad técnica necesaria para la evaluación ambiental de cada caso. Asimismo, el desarrollo de estas actividades exploratorias generará un impacto positivo directo sobre la economía local y regional mediante la creación de empleo calificado, el incremento de la demanda de servicios logísticos y profesionales, y la dinamización de sectores como transporte, alojamiento, provisión, construcción y mantenimiento de infraestructura. Además, aportará ingresos al Estado a través del pago de tasas, tributos y regalías, al tiempo que fomentará el desarrollo de capacidades locales en gestión ambiental, manejo territorial y monitoreo participativo.



Emilio J Guiñazú Fader

CEO – IMPULSA Mendoza Sostenible



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: Contesta dictamen sectorial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.